

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

63

CARABAÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Carabaña, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

##### PARTIDAS QUE AMINORAN SUS CRÉDITOS

PROGRAMA Y CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	BAJA PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
920.420	Transferencias al Estado	6.700 €	6.700,00 €	0 €
920.450	Transferencias a Comunidad Autónoma	7.000 €	7.000,00 €	0 €
920.460	Transferencias a Entidades Locales	2.800 €	2.800,00 €	0 €
920.470	Transferencias Empresas Privadas	38.000 €	38.000,00 €	0 €
130.480	Transferencias, familias, e instituciones	27.660 €	24.000,00 €	3.660,00 €
920.100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de los miembros de los órganos de gobierno	33.660,00 €	33.660,00 €	0 €
920.143	Otro personal	215.703,64 €	85.000,00 €	130.703,64 €
<b>TOTALES</b>	<b>BAJAS APLICACIONES</b>		<b>197.160,00 €</b>	

##### PARTIDAS SUPLEMENTADAS

PROGRAMA Y CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	AUMENTO PARTIDA	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
338.220	Material, suministros y otros	70.000 €	40.000 €	110.000,00 €
920.220	Material, suministros y otros	197.416,26 €	32.000 €	229.416,26 €
011.310	Intereses	856,76 €	54.360,00 €	55.216,76 €
450.210	Infraestructuras y bienes naturales.	34.000,00 €	70.800,00 €	104.800,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>AUMENTO APLICACIONES</b>		<b>197.160,00 €</b>	

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carabaña, a 1 de diciembre de 2016.—El alcalde, Ismael Arriola del Amo.

(03/42.740/16)

